

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2014-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 04 de Abril del 2014.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2014,

VISTO:

El pedido, así como el informe oral del Regidor Oscar Carrillo Muñoz, sobre modificar el Acuerdo de Concejo N° 006-2014-MDJLBYR de fecha 26 de febrero del 2014, el informe 107-2014/GAT/MDJLBYR, de la gerencia de Administración Tributaria, el informe 141-2014/GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, el informe 113-2014-GPP-MDJLBYR de Planeamiento y Presupuesto ;

CONSIDERANDO:

Que de la Sesión de Consejo de fecha 26 de Febrero del 2014 se emite el Acuerdo de Concejo N° 006-2014-MDJLBYR donde:

SE ACORDÓ:

APROBAR la transferencia de **03 (TRES) TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, vía permuta que a continuación se detalla a favor de la Sucesión Reynoso Ortiz conformada por: **HERIBERTA ESPINOZA LINARES, REYNOSO ESPINOZA JESÚS JORGE, REYNOSO ESPINOZA JUAN CARLOS Y REYNOSO ESPINOZA NOELIA PILAR**, con el predio de su propiedad ubicado en Av. Dolores N° 174-A Distrito de José Luis Bustamante y Rivero en un Área de 325.12 m² y una tasación comercial de S/. 617 728.00:

	PREDIO N° PARTIDA REGISTRAL	PROPIETARIO	ÁREA	TASACION COMERCIAL S/.
1.	Urb. Amauta Q-10 Partida Registral N° 01168032	MDJLBYR	272.56 m ²	265 200.88
2.	Urb. Los Cristales G-5 Partida Registral N° 11016647	MDJLBYR	139.30 m ²	116 176.20
3.	Urb. Villa Jabirú D- s/n Partida Registral N° 11115507	MDJLBYR	145.885 m ²	121 668.09
			557.745 m²	503,045.17

APROBAR la transferencia de **03 (TRES) TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, vía permuta que a continuación se detalla al Sr. **JORGE ESTEBAN COAQUIRA ARAYA** con el predio de su propiedad ubicado en Av. Dolores N° 176 – Distrito de José Luis Bustamante y Rivero con un Área de 360.00 m² y una tasación comercial de S/. 684 000.00.

	PREDIO N° PARTIDA REGISTRAL	PROPIETARIO	ÁREA	TASACION COMERCIAL S/.
1.	Urb. Amauta Q-9 Partida Registral N° 01168031	MDJLBYR	279.90 m ²	272 342.70
2.	Urb. Los Cristales F s/n Partida Registral N° 11016646	MDJLBYR	273.11 m ²	227 773.74
3.	Urb. La Castro D-2 Partida Registral N°P06129597	MDJLBYR	125.00 m ²	121 625.00
			678.01 m²	621,741.44



Del informe del Regidor Oscar Carrillo Muñoz, así como de la Carta s/n y número de expediente 4767-2014, el Sr. Jorge Esteban Coaquira Arcaya, propietario del inmueble ubicado en Av. Dolores Nro. 176, solicita se le otorgue el importe único de S/. 15,232.24 por diferencia de tasación comercial de su predio con los tres terrenos que le otorgará la Municipalidad vía permuta, así como de la carta s/n cuyo expediente N° 4767-2014 presentada por Heriberta Espinoza Linares, Reynoso Espinoza Jesús Jorge, Reynoso Espinoza Juan Carlos Y Reynoso Espinoza Noelia Pilar, propietarios del inmueble ubicado en Av.- Dolores Nro. 174-A, solicitan compensación única de S/. 11,671.36, por diferencia de tasación comercial de su predio con los tres terrenos que le otorgara la Municipalidad vía permuta, el Señor Regidor Oscar Carrillo Muñoz, hizo el sustento por la procedencia de lo solicitado, al enmarcarse dentro de la normatividad sobre el tema y que beneficiaría a la Municipalidad por ser un reembolso único ante la diferencia de la valorización de los predios, considerando las tasaciones comerciales efectuadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y que como es de observarse en el caso del predio del Sr. Jorge Esteban Coaquira Arcaya con los tres terrenos de la municipalidad, se tiene una diferencia de S/. 62,258.56 a su favor y en el caso del predio de la Sucesión Reynoso Ortiz se tiene una diferencia de S/. 114,682.83 a su favor, que en ambos casos de acuerdo a norma la Municipalidad tendría que compensar en dinero, por un monto total de S/. 176,941.39. Sin embargo, ante los escritos presentados por ambos propietarios, solicitan en el caso del Sr. Jorge Esteban Coaquira Arcaya una compensación económica solo de S/. 15,232.24 y en el caso de la Sucesión Reynoso Ortiz una compensación económica solo de S/. 11,671.36, sumando un total de S/. 26,903.60, siendo beneficioso para la Municipalidad.

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo Nro.007-2008-VIVIENDA establece: sobre LA PERMUTA: de la diferencia de valores: "... En caso de ser mayor el valor comercial del bien que recibe el Estado, éste compensará en dinero la diferencia.",

Que contando a la fecha con el informe 107-2014/GAT/MDJLBYR, de la gerencia de Administración Tributaria donde informa los montos respectivos a cada predio por impuesto de Alcabala, adjuntando el informe 019-2014-MDJLBYR/GAT/SGRTYOC-EDV.

Que contando a la fecha con el informe 141-2014/GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, donde sustenta que la compensación es procedente y acorde al Artículo 82 del Decreto Supremo Nro.007-2008-VIVIENDA.

Que contando a la fecha con el informe 113-2014-GPP-MDJLBYR de Planeamiento y Presupuesto, donde otorga la certificación presupuestal N° 164 por S/.26.903.60 Nuevos Soles.

Que, por las razones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y con el voto mayoritario del Concejo Municipal; y con los votos en contra de los regidores: Edward Jorge Suaquita Gutiérrez y Edson Francisco Cárdenas Cusirramos.



SE ACORDÓ:

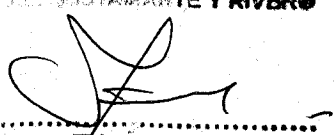
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 006-2014/MDJLBYR, en sus artículos TERCERO y CUARTO por los siguientes:

- **ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** como única compensación por la diferencia de las tasaciones comerciales del predio del señor Jorge Esteban Coaquira Arcaya y los terrenos de la Municipalidad en permuta, se le abone la suma de S/. 15,232.24, así como, única compensación por la diferencia de las tasaciones comerciales del predio de los señores Heriberta Espinoza Linares, Reynoso Espinoza Jesús Jorge, Reynoso Espinoza Juan Carlos y Reynoso Espinoza Noelia Pilar y los terrenos de la Municipalidad en permuta, se les abone la suma de S/.11,671.36; encargando dicho pago a la Gerencia de Administración.
- **ARTICULO CUARTO.- Otorgar** al Señor Alcalde las facultades que sean necesarias para este cometido, según la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y concordantes, autorizándole asimismo a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente para su inscripción en la Oficina Registral de Arequipa-SUNARP.

ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar el contenido de los demás Artículos del Acuerdo de Concejo Nro. 006-2014-MDJLBYR.

REQUÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Administración tributaria
Gerencia de Asesoría legal
Gerencia de Planeamiento y presupuesto


Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde